



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación Ancash

Unidad de Gestión
Educativa Local Santa



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Nuevo Chimbote, 13 de marzo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 50 -2026-ME-RA-DREA-UGEL-S-ADM-EAP

SEÑOR (ES)

DIRECTOR DE LA I.E. 01 GRAN CHAVIN, 03 NUEVO CHIMBOTE, 88013 ELEAZAR GUZMAN BARRON, 88014 JOSE OLAYA, 88025, 88049, 88050, 88070, 89001, 89002, 89009 8 DE OCTUBRE 89551, CHIMBOTE, MARIA GORETTI, POLITECNICO NACIONAL DEL SANTA, "PRITE LA VICTORIA", "PRITE VILLA DEL SALVADOR", R. F. S. DE YUGOSLAVIA, SAN JACINTO, SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO, SANTO DOMINGO, VICTOR ANDRES BELAUNDE.
PRESENTE.-

ASUNTO : **AUTORIZA CONTRATACIÓN POR SITUACIONES DIFERENCIADAS**

REFERENCIA : D.S. N° 022-2025-MINEDU.

Por intermedio de la presente, y en mérito al documento citado en la referencia, a través del cual se aprueba "LA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA Y TÉCNICO PRODUCTIVA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES", se indica lo siguiente:

1. El sub numeral 27.2 establece que la contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio se desarrolla entre otros casos a.1) En las plazas o bolsa de horas vacantes no adjudicadas e informadas por el comité de la UGEL a las IIEE, **según lo establecido en el numeral 23.12¹ del artículo 23 y en el numeral 24.15² del artículo 24 de la presente norma. (...)**.
2. Es el caso que el comité de contratación docente de la UGEL SANTA comunica que habiéndose concluido la adjudicación de Evaluación de Expedientes – TERCERA ETAPA (10/03/2026) los contratos declarados DESIERTOS.
3. En razón a lo precitado SE AUTORIZA en su calidad de DIRECTOR DE LA IE remita el OFICIO DE PROPUESTA para quien asumirá la cobertura; es **PRECISO** mencionar que dicha propuesta deberá realizarse observando el literal b) del sub numeral 27.2 el cual señala que **"El director de la IE, en coordinación con los miembros del CONEI, podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21³ de la presente norma; adjuntando la hoja de**

¹ 23.12 El comité informa al área de personal de la UGEL para que comunique a los directores de las IIEE, la relación de las bolsas de horas iguales o menores a 15 horas pedagógicas, que no fueron adjudicadas, para que efectúen su propuesta en la contratación por situación diferenciada.

² 24.15 El comité al término de la adjudicación informa a la UGEL la relación de vacantes no adjudicadas, para que sea de comunicado a los directores de las IIEE, a fin de que efectúen su propuesta por contratación por situaciones diferenciadas.

³ Artículo 21.- Impedimentos para la postulación y adjudicación.

21.1 Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.

21.2 Estar inscrito en el RNSSC.

21.3 Haber sido condenado por delito doloso.

21.4 Tener vigente una medida de separación preventiva o retiro de una IE, UGEL o DRE, al momento de la postulación o adjudicación.

21.5 Encontrarse inmerso en algún impedimento legal o judicial o denuncia penal o administrativa, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29988, que imposibilite la suscripción del contrato.

21.6 Estar cumpliendo una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada que afecte el cumplimiento efectivo de la jornada laboral de la plaza que se adjudique.

21.7 Habérselo resuelto su contrato por encontrarse inmerso en alguna de las causales establecidas en los literales o), p), r), s) o t) del numeral 30.1 del artículo 30 de la presente norma, en el año en el cual se desea contratar.

vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19⁴ de la presente norma, por lo cual debe ingresar por mesa de partes de la UGEL SANTA, la siguiente documentación:

- a) Oficio de PROPUESTA DE CONTRATO DOCENTE SITUACIONES DIFERENCIADAS, consignado en la referencia el presente OFICIO, suscrito por su persona en calidad de Director de la I.E. indicando a quien propone, jornada de trabajo, Área curricular, motivo de la vacante y la vigencia del contrato y orden de prelación de la formación académica a la que corresponde de acuerdo al ANEXO 06 del D. S N° 022-2025-MINEDU o la RDR N° 00454-2026.
- b) Acta de reunión o documento que acredite la coordinación con los miembros del CONEI.
- c) DNI legible del profesor(a) a ser propuesto.
- d) título profesional o documento que acredite la formación académica contenida en la modalidad, nivel educativo o área curricular de la plaza a cubrir, la cual está señalada en el ANEXO 06 del D.S N° 022-2025-MINEDU o la RDR N° 00454-2026.
- e) Anexo 1 del D.S N° 022-2025-MINEDU, DEBIDAMENTE LLENADO Y FIRMADO por quien se va proponer.
- f) Formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 de la presente norma, debidamente llenados (con letra legible), firmados y con la impresión dactilar por quien es propuesto.
- g) En caso que se proponga a quien actualmente se encuentre prestando servicios en otra I.E deberá adjuntar el Anexo 19 y los horarios de ambas II.EE, debidamente firmados por el Director de cada I.E. teniendo en cuenta que en caso de tener ya un primer vínculo laboral de 30 horas SOLO puede tener otro vínculo laboral adicional de 21 horas y viceversa, ello en el marco de lo establecido en el numeral ii) del artículo 20.4 del D.S N° 022-2025-MINEDU.

Se le hace hincapié que el personal propuesto debe cumplir con alguno de los órdenes de prelación de formación académica del área curricular correspondiente establecido en el ANEXO 06 del D.S N° 022-2025-MINEDU y la RDR N° 00454-2026 **CASO CONTRARIO LA PROPUESTA NO PODRIA SER ACEPTADA, así mismo deben remitir como fecha máximo su propuesta hasta el día Miércoles 18 de marzo de 2026.**

Sin otro en particular, le reitero las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

DUGEL/RCLST
DSAI/LRFG
DSAI/MPGQ
Nvo. Ch.13-03-2026




Mg. Rosy Carmen Luján Saldaña Torres
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL SANTA
CHIMBOTE

Se anexa:

Relación de Plazas.

El postulante acredita no estar incurso en ningún impedimento para su postulación con la presentación de las declaraciones juradas, debidamente llenadas y firmadas, según formatos establecidos en los anexos 8 y 11 de la presente norma.

⁴ Exigible solo si el profesor ya tiene un contrato o es nombrado.